



Bogotá D.C.

17 OCT 2023

Oficio No.

23-4-07544

Señora:

ROCIO ESTHER SHAW DE LA ROSA

Email: roshaw66@gmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 002282 del 03 de octubre de 2023.

ASUNTO: Solicitud Información Colegio La Palestina.

Cordial saludo:

En atención a su comunicación de la referencia en la que solicita se informen las disposiciones legales sobre las que se fundamentó para autorizar la construcción del colegio La Palestina, le informo:

Es preciso aclarar que de conformidad con el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 810 de 2003, el Curador Urbano es un particular que ejerce una función pública que se limita a la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes de las solicitudes elevadas ante él, verificación que se resuelve a través del otorgamiento de las respectivas licencias de construcción. En esa medida, si el Curador Urbano encuentra viable una solicitud de licencia de construcción, está certificando el cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables al proyecto, incluyendo alturas y normas de sismo resistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.1 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015, razón por la cual no es competente para intervenir en la situación por ustedes descrita.

Aunado a lo anterior, una vez revisada la base de datos de mi gestión se encontró que bajo el radicado No. 11001-4-23-0845 el señor Cabal Mejía Jaime Eduardo identificado con cedula de ciudadanía No. 94476362 en calidad de apoderado de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO identificada mediante Nit No. 899999061-9, solicitó Licencia de Urbanismo y Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Desarrollo, Demolición Total para el predio con nomenclatura KR 76 79 40 (ACTUAL). Proyecto que está bajo estudio según lo dispuesto en el **Decreto Distrital 555 de 2021**.

Por último, es menester aclarar que la actuación mencionada se encuentra en revisión final por parte de los profesionales de la curaduría verificando el cumplimiento del acta de observaciones y correcciones según lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

Atentamente,

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: S.B.R.
Revisó: C.C.

